

Tema 21. Construcción de una tabla «input-output». Problemas estadísticos y econométricos que plantea. Determinación de las principales magnitudes macroeconómicas.

Tema 22. Estudio matemático del modelo de Leontief. Los coeficientes técnicos como parámetros estructurales del modelo. Solución del modelo: interpretaciones económicas sugeridas por la matriz de coeficientes técnicos A y por los elementos de la matriz inversa de I-A.

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se convoca a reconocimiento médico, sorteo y comienzo de los ejercicios a los opositores a plazas vacantes en el Cuerpo de Delineantes Cartográficos.**

De conformidad con las normas de la convocatoria para cubrir diez plazas en el Cuerpo de Delineantes Cartográficos de este Instituto, anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre de 1961, se fija la fecha del 2 del próximo mes de julio, a las diez de la mañana, para el reconocimiento médico y sorteo de los aspirantes, y la de 3 del mismo mes, a la misma hora, para dar comienzo al primer ejercicio de la oposición en los locales de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1962.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 5 de junio de 1962 por la que se acepta y se dispone la publicación de la relación de opositores aprobados en la oposición al Cuerpo de Aparejadores al servicio de la Hacienda pública.**

Ilmo. Sr.: Ultimada la actuación del Tribunal constituido para juzgar la oposición para cubrir once plazas de Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública, convocada por Resolución de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta de 14 de diciembre de 1961, y de conformidad con la Orden ministerial de 16 de marzo de 1961,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, se ha servido aceptar la relación de los opositores aprobados, conforme a lo prevenido en la referida Orden de convocatoria, y disponer su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», como anejo a esta Orden.

Los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957, deberán aportar en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma decimosexta de la repetida Orden de convocatoria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1962.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

*Relación que se cita de señores Aparejadores que han sido aprobados en la oposición convocada por Resolución de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, de conformidad con la Orden ministerial de 16 de marzo de 1961, con expresión de la total puntuación por cada uno de ellos alcanzada*

N.º de orden	Nombre y apellidos	Puntuación
1	D. Santiago Climent de Francisco.	130
2	D. Manuel Riquelme Apruzzese ...	124
3	D. Joaquín de Frutos y de Frutos.	120
4	D. Juan Antonio Lizancos Aguirre.	119
5	D. Daniel Redondo Morales .....	116
6	D. Emilio Torres García .....	112

N.º de orden	Nombre y apellidos	Puntuación
7	D. Martín Lago Delgado .....	110
8	D. Aurelio Ibarrondo Fragueta .....	108
9	D. Miguel Alcaraz Puelo .....	106
10	D. Rafael Serrano García .....	104
11	D. Carlos Serrano Micó .....	96

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca oposición de acceso a cursos de habilitación de Secretarios de primera categoría de Administración Local.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto y con sujeción a la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 28 de marzo de 1962, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo corriente, se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos para seguir en ella dos cursos, de duración mínima de cuatro meses cada uno, que habilitarán para obtener el título de Secretario de primera categoría de Administración Local e ingresar en el Escalafón del Cuerpo.

Simultáneamente se convoca concurso entre Secretarios de segunda categoría para cubrir el cupo reglamentario de las vacantes anunciadas.

La oposición se regirá por las siguientes normas, aplicables también al concurso en lo que sea congruente con este sistema de selección:

1.ª Con arreglo a las prescripciones del Reglamento del Instituto y del de Funcionarios de Administración Local queda fijado en cincuenta y una el número de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria, aunque, de conformidad con la norma primera del artículo 138 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, será sustraída a la oposición la tercera parte del número de plazas, o sea diecisiete, las cuales quedarán reservadas a los Secretarios de segunda categoría que habiendo prestado servicios durante más de diez años y poseyendo el título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas solicitaren el acceso a la primera categoría, tomando parte en la presente convocatoria.

Si el número de solicitantes del Secretariado de segunda categoría fuese inferior al de las plazas que corresponde a su cupo, las vacantes serán incorporadas a las que deben ser provistas por oposición, pero si resultare superior, tendrán preferencia los aspirantes que acrediten mayor tiempo de servicio en el Cuerpo.

Los Secretarios de segunda categoría que resultaren admitidos tendrán acceso directo al curso de ampliación previsto en el artículo 35 del Reglamento provisional del Instituto, de 24 de junio de 1941.

2.ª Los ejercicios se celebrarán en el Instituto de Estudios de Administración Local ante uno o más Tribunales, integrados por el Director general de Administración Local o el Director del Instituto, que presidirán por este orden, y por miembros pertenecientes al Instituto y a su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, hasta completar el número de tres o cinco Jueces. En todo caso se requerirá la presencia de tres miembros para que los Tribunales puedan actuar válidamente.

3.ª Los aspirantes cursarán las solicitudes, según modelo número 1, a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría General, calle de Joaquín García Morato, 7, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o bien remitiéndolas dentro del mismo plazo a dicha Secretaría General por alguno de los medios autorizados por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Los residentes en el extranjero podrán cursar sus instancias

por conducto de la respectiva representación diplomática o consular de España, la cual las enviará por correo aéreo certificado a expensas del interesado.

4.ª Cada aspirante consignará en la instancia su domicilio y expresa y detalladamente mencionará las condiciones siguientes:

- a) Ser español, mayor de veintiún años de edad y no exceder de los cuarenta y cinco, límites referidos a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.
- b) Poseer la licenciatura en Derecho o en Ciencias Políticas, con anterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.
- c) Observar buena conducta.
- d) Ser adicto al Movimiento Nacional.
- e) No padecer defecto físico o sanitario y poseer las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Haber prestado el Servicio Social los aspirantes femeninos.
- h) Ejercicios aprobados en la anterior oposición de Secretarios de primera categoría de Administración Local
- i) En el caso de aprobar los tres ejercicios de la oposición expresar el idioma de que desea ser examinado.

5.ª La instancia podrá contener también expresión de los títulos, servicios, y méritos que los aspirantes estiman conveniente consignar y que, en su día, habrán de acreditar documentalente.

6.ª Los aspirantes que se acojan a los beneficios establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 especificarán expresamente en la instancia los siguientes extremos: turno a que pertenezcan; que no han hecho uso de este derecho, con obtención de plaza al efecto o, en su caso, si existe la excepción contenida en el artículo tercero de dicha Ley

7.ª Los Secretarios de segunda categoría que solicitaren el ingreso en la Escuela Nacional harán constar en su instancia, según modelo número 2, que presentarán dentro del mismo plazo y forma establecidos para los opositores, los siguientes datos:

- a) Número con que figuran en el Escalafón del Cuerpo.
- b) Tiempo de servicios prestados en el Cuerpo hasta la fecha de la convocatoria.
- c) Licenciatura, en Derecho o en Ciencias Políticas, con fecha anterior a la expiración del plazo de admisión de instancias.
- d) Carencia de antecedentes penales.
- e) Depuración, sin nota desfavorable, en su carrera.

8.ª Al presentar la instancia se abonarán ciento cincuenta pesetas en concepto de derechos de inscripción, en la oposición o en el concurso, suma que no se devolverá sino en el caso previsto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, y se entregarán dos fotografías tamaño corriente en documento de identidad, y a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y el nombre personal del aspirante.

9.ª Expirado el plazo de presentación de instancias se formará la relación de aspirantes, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», con la indicación, en su caso, del cupo restringido en que se los incluya.

10. Con posterioridad a la publicación de la lista de aspirantes se harán públicos en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los miembros del Tribunal o Tribunales que hayan de componerlos, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

11. El día 2 de octubre próximo, a las once de la mañana, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos se verificará el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

12. Los ejercicios de la oposición serán tres:

El primero consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas, como máximo, un tema de conjunto, propuesto por el Tribunal y desenvuelto en el ámbito del cuestionario que acompaña a esta convocatoria, aunque no se atenga a epígrafes concretos del mismo.

El segundo consistirá en desarrollar, también por escrito, y disponiendo de dos horas y media el opositor, un tema sorteado entre los numerados del 34 al 107, ambos inclusive, del propio cuestionario, y en este ejercicio se valorará especialmente la profundidad de los conocimientos, las dotes de construcción personal, al sentido crítico y la aportación bibliográfica.

El tercero consistirá en el desarrollo, durante media hora

como máximo y veinte minutos como mínimo, de dos temas extraídos a la suerte: uno de Derecho Público (Político o Administrativo, o Economía y Hacienda) y otro de Derecho Privado, Penal y Procesal. El Tribunal de este ejercicio podrá darlo por terminado cuando, en el curso de la exposición, estime, por unanimidad, que posee elementos inequívocos y suficientes para declarar la desaprobación antes de quedar agotado el plazo normal de desarrollo.

13. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada Vocal del Tribunal será: en cada uno de los dos primeros ejercicios, de 0 a 15, y en el tercero, de 0 a 5, en cada uno de los temas.

En cada ejercicio, la puntuación total será el resultado de dividir por el número de Vocales actuantes la suma de los puntos obtenidos por el opositor.

Para la aprobación se requerirá el mínimo de 7,50 puntos en los ejercicios primero y segundo, y el de 5 en el tercero.

Si, ordenadas las puntuaciones de los tres ejercicios, quedaren aspirantes cuyo número rebasara el de plazas convocadas, no tendrán derecho a figurar en la relación de opositores aprobados y se considerarán, en consecuencia, eliminados de la oposición.

14. Los ejercicios primero y segundo pero nunca el tercero, aprobados en la oposición quedarán convalidados únicamente para las dos primeras oposiciones que sean convocadas para los mismos Cuerpo y categoría. Si no se lograre plazo o no se apareciere en cualquiera de las dos oposiciones subsiguientes o en ambas, decaerá el derecho de exención de los ejercicios aprobados.

Aparte la previsión general del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 quedarán dispensados del límite de edad señalado en el párrafo séptimo de tal artículo los aspirantes de esta oposición que habiendo aprobado algún ejercicio de la precedente, del mismo Cuerpo y categoría, hayan rebasado los cuarenta y cinco años al acceder a la oposición dispuesta por esta convocatoria.

15. Los opositores que cubrieren plaza como resultado de su inclusión en la lista totalizada por las puntuaciones en los tres ejercicios podrán optar a un cuarto ejercicio, consistente en la traducción directa, inversa o ambas juntamente, de los idiomas extranjeros cuyo conocimiento hubieren alegado. A estos efectos deberán consignar su petición precisa y exclusivamente en la solicitud de acceso a la oposición y determinarán la clase o clases de traducciones en que desearían ser examinados.

Por cada idioma alegado, la aptitud en la traducción directa determinará la acumulación, entre los aprobados que puedan cubrir plaza, de un punto como máximo en la clasificación general de puntuaciones, y dos puntos, también como máximo, en la traducción inversa.

16. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y constará en la lista que sera remitida a esta Dirección. Los aspirantes que no obstante haber aprobado los diversos ejercicios no obtuvieran la puntuación necesaria para ser clasificados dentro del número de plazas se considerarán desaprobados a efectos de la oposición y no podrán alegar ningún derecho actual ni expectante sin perjuicio de lo que consigna la norma 14 respecto a la validez de los ejercicios aprobados para otras convocatorias.

17. Los ejercicios primero y segundo serán practicados en llamamiento único. Solamente en caso de excepción y por motivos justificados a juicio del Tribunal del ejercicio podrá éste examinar antes o después de dicho llamamiento al opositor que lo solicitare antes de ser convocado en el turno único, pero en ningún caso podrá concederse otra prórroga. Para el tercer ejercicio habrá dos llamamientos, a elección de los aspirantes, y sin otra posibilidad de llamamiento especial en dicho ejercicio.

18. Para formar la lista definitiva de los opositores a quienes, hasta un máximo de treinta y cuatro se declare ingresados en la Escuela, la Dirección del Instituto se ajustará a la suma de puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios acoplándolos en el turno libre y en los cupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947, y los empates serán resueltos a tenor del artículo quinto de la propia Ley en los turnos reservados y ateniéndose a la mayor edad en los restantes.

19. Los opositores propuestos para el ingreso en la Escuela Nacional presentarán en la Secretaría General del Instituto, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de dicha propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que se indican en las normas cuarta y quinta de la convocatoria, a cuyo efecto aportarán: certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente, legalizado cuando el lugar de nacimiento no pertenezca a la juris-

dicción de la Audiencia Territorial de Madrid; título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o, en su defecto, certificación académica que acredite haber constituido el depósito para la obtención del mismo; certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del lugar de residencia del interesado, certificado acreditativo de la adhesión al Movimiento Nacional, certificado médico-sanitario especificando las circunstancias requeridas por la norma cuarta e) de esta convocatoria, certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, certificado acreditativo de haber prestado el Servicio Social los aspirantes femeninos, documento acreditativo, en su caso, de las circunstancias que determinen el derecho a poder acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, y el documento o documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados en la solicitud y que concurran en el aspirante.

El Instituto se reserva el derecho a decretar reconocimiento médico, a expensas del aspirante, en los casos en que conviniera cualquier aclaración sobre este extremo.

Los Secretarios de segunda categoría admitidos al curso, para acreditar las condiciones y requisitos a que se refiere la norma séptima de esta convocatoria, deberán presentar en la Secretaría General del Instituto los documentos siguientes: certificación acreditativa de los servicios prestados con posterioridad a los que figuren acreditados por el Escalafón del Cuerpo, título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o, en su defecto, certificación académica que acredite haber constituido el depósito para la obtención del mismo; certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, quienes no estén en activo, y documento acreditativo de estar depurado, sin nota desfavorable en la carrera.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaran su documentación no podrán matricularse para seguir los cursos en la Escuela Nacional y decaerán en todos sus derechos de aspirantes, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir al consignar datos falsos en la instancia a que se refieren las normas cuarta y quinta. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, por su orden hubieran, en su caso, aprobado los ejercicios de la oposición. Cuando se trate de Secretarios de segunda categoría que tomaron parte en el concurso se aplicará igual norma.

20. Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos coincidentes con los exigidos para la expedición del nombramiento, y podrán sustituirlos con la certificación del Ministerio u Organismo de que dependan y que acredite

su condición y cuantas circunstancias consten en la respectiva hoja de servicios.

21. Los ingresados que hubieran tenido actuación relevante en la oposición y que acreditaren escasez de recursos económicos disfrutarán de matrícula gratuita y se acumulará a los mismos el beneficio que señala el artículo 40 del Reglamento del Instituto.

22. Los aspirantes residentes en el Archipiélago Canario o en las Plazas y Provincias Africanas podrán ser agrupados, alterándose para ello el orden de llamamiento para la práctica consecutiva de los ejercicios, a fin de evitarles la repetición de los desplazamientos. Con este fin serán, en su caso, oportunamente convocados con posterioridad al sorteo general, en el que serán comprendidos, y la convocatoria se publicará con antelación suficiente en el «Boletín Oficial del Estado».

23. Es propósito de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto establecer un período de prácticas, mediante la incorporación de los cursillistas a oficinas de Secretaría de Ayuntamiento, en las que permanecerán durante el período de curso que se señale y que terminará con la expedición, si procediere, de un certificado de asiduidad y eficacia.

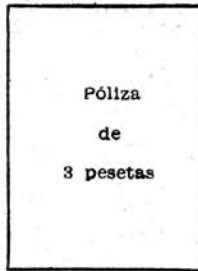
24. A tenor de lo dispuesto en el número 2 del artículo 40 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y en la norma sexta de las comunes establecidas en la tabla de valoración de méritos, aprobada por Orden de 21 de julio de 1958, salvo justificación de situaciones reglamentarias individuales, los opositores ingresados en la Escuela y que aprueben los cursos correspondientes estarán obligados a solicitar plaza en el primer concurso que convoque la Dirección General de Administración Local y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien, y vendrán obligados a tomar posesión, dentro del plazo reglamentario, de la que les sea adjudicada.

25. El cuestionario para los ejercicios segundo y tercero de la oposición ha sido aprobado por la Dirección General de Administración Local, de conformidad con el número 4 del artículo 190 del expresado Reglamento de Funcionarios de dicha Administración.

26. Para lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

27. Los aspirantes a la oposición o al concurso redactarán sus respectivas instancias de conformidad con los modelos anexos a esta convocatoria.

Madrid, 16 de mayo de 1962.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.



Ilmo. Sr.:

Don ....., con domicilio en ..... provincia de .....  
calle de ....., número ..... con el debido respecto y consideración tiene el honor de  
exponer a V. I.:

Que deseando tomar parte en la oposición convocada para acceso a los cursos que habilitarán para obtener el  
título de Secretario de primera categoría de Administración Local, hace constar que:

- a) Es natural de ..... provincia de ..... nacido el día ..... de ..... de 19...
- b) Tiene aprobados íntegramente los estudios de la licenciatura de ..... en la fecha  
de la presente.
- c) Observa buena conducta.
- d) Es adicto al Movimiento Nacional.
- e) No padece defecto físico ni sanitario y posee las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz  
inequívocas.
- f) Carece de antecedentes penales.
- g) Ha cumplido el Servicio Social (los aspirantes femeninos).
- h) En la anterior oposición de Secretarios de primera categoría aprobó los ejercicios ..... (1).
- i) Desea ser examinado de ..... idiomas extranjero: ..... traducción directa, in-  
versa o ambas juntamente
- j) (Alguna otra circunstancia que haya de alegarse, conforme a la convocatoria.)

Estimando, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 16 de mayo de 1962, res-  
petuosamente

**SUPLICA** a V. I. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien  
declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En ..... a ..... de ..... de 1962.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

(1) Primero, segundo o los dos.

NOTA.—Si alguno de los requisitos indicados no estuviese conforme con las circunstancias del aspirante, se harán constar éstas  
en sustitución de aquéllos.

Póliza  
de  
8 pesetas

Ilmo. Sr.:

Don ....., Secretario del Ayuntamiento de ....., provincia de ....., con el debido respeto y consideración tiene el honor de exponer a V. I.:

Que deseando tomar parte en el concurso convocado para acceso al curso que habilitará para obtener el título de Secretario de primera categoría de Administración Local, hace constar que:

- a) Figura en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de segunda categoría de Administración Local con el número .....
- b) Cuenta con ..... años, ..... meses y ..... días de servicios prestados en el expresado Cuerpo, hasta la fecha de la convocatoria.
- c) Tiene aprobados íntegramente los estudios de la licenciatura de ..... en la fecha de la presente.
- d) Carece de antecedentes penales.
- e) Fué depurado sin nota desfavorable en la carrera.

Estimando, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 16 de mayo de 1962, respetuosamente

**SUPLICA** a V. I. admitida la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido al curso de habilitación citado.

Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En ..... a ..... de ..... de 1962.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

NOTA.—Si alguno de los requisitos indicados no estuviese conforme con las circunstancias del aspirante, se harán constar éstas en sustitución de aquéllos.

## CUESTIONARIO

## PRIMERO

## DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO

*Economía y Hacienda*

1. La Política como ciencia dentro del orden de clasificación de las Ciencias (Ciencias naturales, Ciencias del espíritu y Ciencias de la realidad social). La Política como Ciencia práctica y como arte. Concepto de lo político.
2. La clasificación del Derecho en público y privado y la unidad metódica del Derecho. El Derecho político y el Derecho constitucional.
3. La realidad social y su análisis. La Sociología. Indicación de las principales Escuelas sociológicas.
4. Historia de las ideas políticas en Grecia y en Roma.
5. El pensamiento político cristiano. La Patrística y la Escolástica. El pensamiento político español del Renacimiento.
6. El pensamiento político moderno.—Significación de Maquiavelo.—Bodin y la doctrina de la soberanía.
7. Los contractualistas. Las teorías políticas de Hobbes, Locke y Rousseau. Análisis de las semejanzas y de las diferencias.
8. El Estado liberal y el Estado totalitario.—El Estado corporativo.
9. Formas históricas de organización política anteriores al Estado moderno.
10. El Estado moderno: caracteres jurídicos-políticos que lo diferencian de otras formas de organización política.
11. La nación y el principio de las nacionalidades. El nacionalismo en la actualidad. La crisis del concepto y las nuevas manifestaciones del nacionalismo.—Soberanía nacional y Política de bloques.
12. Población y territorio del Estado.—Cuestiones que suscita la estructura de la población. Elementos del territorio. El espacio y la doctrina de los grandes espacios.
13. Teoría del Poder. Poderes sociales y poderes políticos. El origen del Poder y la justificación de la obediencia.—La resistencia al Poder.
14. La Soberanía. Aceptaciones de este término. Formación histórica del concepto. El pluralismo político y la concepción unitaria de la Soberanía.
15. El planeamiento como posición actual del problema de los fines y los medios del Estado.
16. Diferenciación, atendiendo a sus propias características y finalidades, de las teorías de la división de poderes y de la división de funciones.
17. Las formas territoriales del Estado. Unitarismo, descentralización y federalismo. Caracteres del Estado federal.
18. Las formas de gobierno determinadas por la estructura del órgano representativo de la unidad del mismo.—La Monarquía y sus clases.—La República y sus variedades.
19. Las formas de régimen suscitadas por los modos de relación entre el Legislativo y el Ejecutivo Régimen presidencial, parlamentario y directorial. El Ejecutivo colegiado.
20. Las relaciones del Estado.—Concepto de las relaciones.—Las relaciones con la Iglesia.—Naturaleza jurídica de los Concordatos.—Las relaciones internacionales.
21. Teoría general de la representación política. Representación y elección.—El sufragio y sus formas.
22. La Constitución como norma fundamental y como decisión política.—La forma constitucional. Procedimientos de revisión.—Finalidades de la Constitución rígida.
23. La Casa de Borbón en España. Guerra de sucesión y Ley de 1713. El reinado de Carlos III. La obra del Marqués de la Ensenada.
24. El Estado español del siglo XVI. Cortes y Consejos.
25. El advenimiento de la era constitucional. Aportaciones de Inglaterra, Estados Unidos y Francia.
26. Orígenes del constitucionalismo español. Relación existente entre las fórmulas constitucionales y los acontecimientos que las determinan desde 1808 hasta 1869.
27. La Restauración borbónica y la Constitución de 1876. Exégesis de ésta.
28. La Segunda República española y la Constitución de 1931: Caracteres de ésta.—El Movimiento Nacional. Su legitimidad.—Disposiciones legales que organizan el nuevo Estado entre 1936 y 1939.
29. La personalidad y las declaraciones de derechos. El liberalismo y la democracia de este aspecto. Nuevas disposiciones del Estado de derecho: El «Welfare State». El tratamiento de la personalidad en el Fuero de los españoles.
30. Derechos sociales e institucionales. El Fuero del Trabajo. Leyes fundamentales del Estado español.
31. Caracteres de las Constituciones del siglo XIX.
32. El tránsito constitucional del siglo XX: La Constitución de Querétaro de 1917. La Constitución de Weimar de 1919. Las Constituciones soviéticas.—La Constitución de Portugal.
33. La expansión constitucional, en América durante el siglo XIX y en Asia y África durante el siglo XX.
34. La Administración pública.—Sentido etimológico y vulgar del vocablo Administración.—La Administración y las funciones del Estado.—La Administración y los poderes del Estado. Administración y Gobierno.
35. La Administración como objeto del Derecho.—Los posibles modos de sumisión del Estado al Derecho: A) Doctrina del Fisco; B) Rule of Law; C) Régimen administrativo.—Examen comparativo del régimen administrativo y del régimen jurídico anglosajón.
36. El concepto del Derecho administrativo. Su naturaleza jurídica: Criterios de distinción con el Derecho privado.—La actividad administrativa de Derecho privado.
37. La Administración como objeto de otras Ciencias.—La Ciencia de la Administración: Diversas teorías sobre su contenido.—Su aplicación práctica: La reforma de la Administración pública.
38. Las fuentes del Derecho administrativo.—La jerarquía de las fuentes.—El principio de legalidad y el poder discrecional.—La Ley fundamental y la Ley ordinaria.—Disposiciones del Poder ejecutivo con fuerza de ley.
39. El Reglamento administrativo: Su concepto como fuente y como acto administrativo.—Fundamento de la potestad reglamentaria; clases de Reglamentos.—Límites de la potestad reglamentaria.—La defensa contra los Reglamentos ilegales.—Las Instrucciones de servicio y las Circulares.
40. Estatutos y Reglamentos de otras entidades públicas.—Fundamento, clases y límites de estos Reglamentos, con especial referencia a los de las Corporaciones locales.—La costumbre.—Los principios generales del Derecho.—Los Tratados internacionales.—La Jurisprudencia.—La codificación del Derecho administrativo.
41. La relación jurídico-administrativa.—Los sujetos de la relación jurídico-administrativa: La personalidad jurídica de la Administración pública.—Pluralidad de personas jurídicas públicas.—Capacidad jurídica de la persona pública.—El administrado y su capacidad jurídica.
42. Los derechos públicos subjetivos y las Potestades administrativas.—Los derechos subjetivos condicionados.—Los intereses legítimos y los simples intereses.
43. El acto administrativo: Orígenes de la noción y concepto doctrinal.—Clasificación de los actos administrativos y principales especies: Autorizaciones y concesiones.—Actos de gobierno y actos discrecionales.—Actos administrativos con efectos jurídico-privados.
44. Los elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto o contenido, causa, fin y forma.—El procedimiento administrativo como elemento formal.—Motivación y notificación de los actos administrativos.—El silencio administrativo.
45. La presunción de legitimidad de los actos administrativos.—Ejecutoriedad y acción de oficio.—Suspensión.—La revocabilidad del acto administrativo y sus límites.
46. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.—Examen de los vicios en los diversos elementos del acto administrativo.—Consideración de los vicios de acto administrativo en la vigente Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa.
47. Los contratos administrativos: Criterio de distinción y naturaleza jurídica; clases; especial consideración del contrato de obras públicas.—La ejecución directa de obras y servicios.
48. Formas de adjudicación de la contratación administrativa: Subasta, concurso, concurso-subasta y concierto directo.—Formalización del contrato.—Formalidades comunes a los contratos administrativos y civiles de la Administración.
49. Cumplimiento de los contratos administrativos.—Riesgo y ventura, y fuerza mayor en la contratación administrativa: El problema de la revisión de precios.—Los poderes exorbitantes de la Administración: Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de estos contratos.—La Jurisdicción competente.
50. El intervencionismo administrativo y sus formas: Fomento, policía y servicio público.—Consideración especial del fomento y sus medios: Honores y recompensas; subvenciones, primas y exenciones fiscales.
51. El concepto de policía administrativa: Su evolución.—Los medios de la policía: Sanciones administrativas.—La función de policía de los Ayuntamientos.
52. El orden público y el ejercicio de las libertades.—Pol-

cia de la moralidad.—Principales manifestaciones de la censura gubernativa.—Los establecimientos incómodos e insalubres

53. Las prestaciones obligatorias de los particulares a la Administración: Sus clases y régimen jurídico.—Prestaciones personales obligatorias al Estado y a las Corporaciones Locales.

54. Régimen jurídico-administrativo de la propiedad privada: las limitaciones y servidumbres administrativas

55. El Derecho urbanístico y el régimen legal del suelo

56. Régimen jurídico de las propiedades especiales: propiedad intelectual y propiedad industrial. La caza y la pesca.

57. Legislación especial sobre montes, minas y aguas. Especial referencia a la competencia de las Corporaciones Locales.

58. La expropiación forzosa: Concepto naturaleza y fundamento.—El procedimiento general de expropiación. Sus períodos.—Procedimientos especiales con especial referencia a la legislación local.—Requisitos militares.—Ocupación temporal.

59. La actividad administrativa de prestación.—La noción de servicio público y la actividad mercantil e industrial de los entes públicos.—Nacionalización, municipalización y provincialización de servicios.

60. Formas de gestión de los servicios públicos estatales y locales.—Las modalidades de la gestión directa y la descentralización por servicios.

61. Modalidades de la gestión indirecta; consideración especial de la concesión y su régimen jurídico.—La gestión mixta

62. El dominio público: Concepto y naturaleza.—Su régimen jurídico.—Uso y aprovechamiento del dominio público: Concesiones y reservas dominiales.

63. Bienes que constituyen el dominio público: Sus clases

64. El patrimonio privado de las Entidades públicas.—La desamortización.—Régimen y administración de estos bienes.—Patrimonio de carácter fiscal.

65. Los daños producidos por la actividad legítima de la Administración: Su indemnización.—Daños causados por la actividad administrativa ilegítima: La responsabilidad patrimonial de la Administración.—Ámbito de la responsabilidad en las esferas estatal y local.—La responsabilidad patrimonial de los funcionarios.

66. Los medios para garantizar la legalidad administrativa en el Estado de Derecho: Medios políticos, administrativos y jurídicos.—Protección del interés público y protección de los derechos e intereses de los particulares.—El Procedimiento Administrativo como garantía jurídica.

67. Los recursos en vía administrativa: Su concepto.—Fundamento del recurso: Poderes de oficio de la Administración y poderes para resolver recursos.—Forma, plazo y lugar de presentación de los recursos.—Efectos de la interposición y resolución de estos recursos.

68. Clases de recursos administrativos.—Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión o nulidad.—Recursos extraordinarios ante el Consejo de Ministros.—Los recursos económico-administrativos.

69. Sistemas de organización de la Jurisdicción contencioso-administrativa.—El sistema español: Evolución histórica y organización actual.

70. Trámites previos a la interposición del recurso contencioso-administrativo: Agotar la vía gubernativa.—La legitimación para recurrir.—La interposición por la Administración de recursos contra sus propios actos: La declaración de lesividad.

71. La materia contencioso-administrativa: Actos, fiscalizables y actos excluidos de fiscalización jurisdiccional.—Peculiaridad de la impugnación de las disposiciones de carácter general.—Posición procesal de la Administración demandada.

72. Representación y defensa de las partes en el proceso contencioso-administrativo.—Idea general del procedimiento en primera o única instancia.—Recursos contra providencias, autos y sentencias.

73. Los procedimientos especiales ante la Jurisdicción contencioso-administrativa: procedimiento en materia de personal y referencia a la extinguida Jurisdicción de agravios.—Procedimiento en los casos de suspensión, de acuerdos de las Corporaciones Locales. Procedimiento sobre validez de elecciones y aptitud legal de Concejales y Diputados provinciales.—La ejecución de las sentencias contencioso-administrativas.

74. Los conflictos jurisdiccionales.—Régimen jurídico de las cuestiones de competencia y de los conflictos de atribuciones: Planteamiento, tramitación y decisión.—La vía gubernativa como previa a la judicial y el ejercicio de acciones civiles contra las Corporaciones Locales.

75. Sistemas de organización administrativa y criterios estructurales sobre la organización.—Racionalización de la organización administrativa.—La Ciencia de la Administración y los problemas organizativos.

76. Los Organos de la Administración pública. Sus clases: Unipersonales y colegiados; activos y consultivos; funcionales auxiliares y de asesoramiento.—Naturaleza jurídica de los órganos y de sus relaciones con la Administración a que pertenecen.

77. Los principios jurídicos de la organización administrativa: La competencia.—La jerarquía administrativa, examen de su contenido.—El principio de coordinación

78. La centralización y la descentralización administrativas. Clases de descentralización. La desconcentración.

79. La tutela y la fiscalización administrativa; su concepto y diferencia de otros conceptos afines.—Clases de tutela.—Medios de ejercerse.

80. El territorio y la organización administrativa.—Sistema de división territorial.—El sistema español; sus antecedentes.—Alteración de provincias y término: municipales

81. Los funcionarios públicos; concepto y clases.—La noción de funcionario en el Derecho español.—El problema de la burocracia en los Estados modernos.

82. Los sistemas de selección de los funcionarios públicos.—Nombramiento libre y reglamentado.—La oposición las Escuelas especiales de funcionarios y los períodos de prueba.—Consideración especial del ingreso en los diferentes Cuerpos de la Administración Local.

83. La capacidad para el desempeño de funciones públicas. Naturaleza de la relación jurídica que liga al funcionario con la Administración.—Las diversas situaciones jurídicas de los funcionarios públicos.

84. Contenido de la relación funcional: Derechos y deberes de los funcionarios, con especial referencia a los de la Administración Local.—El régimen de incompatibilidades.

85. La responsabilidad de los funcionarios públicos; sus clases: Penal civil y administrativa.—Régimen disciplinario de los funcionarios; faltas, sanciones y procedimiento disciplinario.—Los Tribunales de honor

86. Formas de extinción de la relación funcional.—Las clases pasivas: El Estatuto general de clases pasivas y el sistema de Montepíos.

87. Los órganos de la Administración central en España.—Acción administrativa del Jefe del Estado.—El Consejo de Ministros y su Presidente.—Las Comisiones delegadas del Gobierno.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia; sus funciones

88. Antecedentes de la división ministerial en España.—Los Ministros; naturaleza del cargo y atribuciones.—Los Subsecretarios.—Directores generales y Secretarios generales técnicos.

89. El Ministerio de la Gobernación: Organización y principales competencias.—La Dirección General de Administración Local.—El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.—El Instituto de Estudios de Administración Local

90. La Administración Local: Su concepto y evolución en España.—La Administración periférica del Estado y su coordinación con la Administración Local.—Los Gobernadores civiles. Otros Delegados de la Administración central

91. La Administración Local: Entidades que comprende.—Relaciones entre el Poder central y la Administración Local: Autonomía, autarquía y «self government».—Competencia propia y delegada en la Administración Local.

92. La Administración Local en los principales países; diversos tipos de organización municipal.

93. El Municipio; doctrinas sobre su naturaleza.—Mancomunidades y Agrupaciones municipales.—Entidades locales menores.

94. Constitución y alteración de entidades municipales.—La población municipal y su empadronamiento.

95. La Organización municipal.—El Alcalde: Carácter y designación.—El Ayuntamiento: Su constitución y funcionamiento.—La Comisión Permanente.—Competencia municipal de los diversos órganos.

96. Uniformismo y variedad en el Régimen Local.—El Régimen especial de Carta.—Los Municipios adoptados.—El Régimen especial de Madrid y Barcelona y ejemplos análogos en el Derecho comparado.

97. La provincia.—Organización y competencia de las Diputaciones provinciales.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Regímenes especiales.

98. La Administración consultiva; naturaleza jurídica de las consultas y dictámenes.—El Consejo de Estado en España; historia y organización actual.—Instituciones similares en otros países.—Otros órganos consultivos.

99. Ideas generales sobre la Administración corporativa.—

Las Corporaciones profesionales.—Otras Comunidades de interés: Comunidades de propietarios agrícolas, ganaderas y de regantes.

100 Los establecimientos privados de utilidad pública; fundaciones benéficas, benéfico-dócentes y mixtas de carácter particular: naturaleza y contenido del Protectorado estatal.—Asociaciones privadas: limitaciones por motivos de orden público. Empresas privadas de interés nacional, medidas de fomento e intervencionismo administrativo en esta materia.

101 El control de la actividad administrativa financiera.—Funciones de la Intervención general del Estado y del Tribunal de Cuentas.—Especial referencia al sistema de control de las Corporaciones Locales.

102 Organización y funciones administrativas en relación con la Sanidad.—La Beneficencia pública y privada.

103 Organización y funciones administrativas en relación con la Vivienda.

104 Organización y funciones administrativas en relación con la Enseñanza.—El principio de igualdad de oportunidades en esta materia.

105 Organización y funciones administrativas en relación con la Agricultura y la Ganadería.—La concentración parcelaria y la colonización agraria.

106 Organización y funciones administrativas en relación con los Transportes y Comunicaciones.—Policía de la circulación y competencias administrativas en esta materia.

107 Organización y funciones administrativas en relación con la Industria y el Comercio.—El Instituto Nacional de Industria.—Comercio interior y exterior.

108 Concepto de lo económico y de la Economía política.—Características de la Economía política como ciencia.—Los métodos de investigación de la Ciencia económica.

109 Los bienes económicos.—Clasificación de las necesidades.—Concepto de utilidad.—Teorías sobre el valor; el marginalismo.

110 Elementos determinantes de la vida económica; su clasificación.—La naturaleza o medio físico.—La población.—La técnica.

111 La organización jurídica, política y social.—Diversos tipos de organización económica.—La Economía social de mercado.

112 La producción y sus factores.—Elementos naturales.—El trabajo; problemas y formas de la organización del trabajo.

113 El capital: Sus funciones.—Evolución del capitalismo. La empresa; Su concepto y características.—Formas de empresas y de sus asociaciones.

114 El mercado y el precio.—La organización y funcionamiento del mercado.—Teoría del equilibrio.—Teoría de los costos.

115 El precio de los factores de la producción y las rentas individuales.—El interés.—El beneficio.

116 El salario.—Problemas que plantea la determinación de su cuantía.—La renta.—Las cuasi-rentas.

117 El dinero; naturaleza y funciones.—Teorías sobre el valor del dinero.—Alteraciones motivadas por el valor del dinero.—La moneda.

118 El crédito; naturaleza, clases y fuentes.—Los instrumentos del crédito.—Organización bancaria española.

119 El crédito público.—Fundamento y justificación de la Deuda pública.—Efectos económicos de la Deuda pública.

120 Relaciones económicas internacionales.—Instrumentos técnicos de la política de comercio exterior.—Balances económico, comercial y de pagos.—La regulación del cambio exterior.

121 Los ciclos económicos; teorías y fases.—Política del desarrollo económico.—Movimientos de integración económica.

122 Las necesidades colectivas y públicas.—La actividad financiera.—La Ciencia de la Hacienda.—La Política fiscal y financiera.

123 Teoría del gasto público.—Análisis de sus categorías.—Sus efectos.

124 Los planes de inversiones públicas.—La Contabilidad nacional y el presupuesto económico de la nación.—El presupuesto general del Estado: Concepto, significado y valor jurídico y contable.—Estructura presupuestaria española.

125 Teoría de los ingresos públicos.—La distribución del coste de los servicios públicos.—Los precios públicos.—Tasas y Contribuciones especiales.

126 Teoría general del impuesto.—Terminología tributaria. La distribución formal y económica del impuesto.

127.—La relación jurídico-tributaria.—Los sujetos.—El objeto y la causa.

128. Clasificación de los impuestos y regímenes y sistemas impositivos.—Síntesis del español vigente.—El sistema fiscal como instrumento de política económica y social.

## II

### *Derecho privado, penal y procesal*

129 El Derecho civil: Concepto y contenido.—El Código civil vigente: Sus principales modificaciones.

130 El Derecho común y el Derecho foral.—Ámbito de aplicación de uno y otro.—Las compilaciones de Derecho foral.

131 Las fuentes del Derecho.

132 Interpretación e integración de las leyes.—Eficacia general de las normas jurídicas.—Límites temporales de la eficacia de las normas.

133 Límites espaciales de la eficacia de las normas: El Derecho internacional privado.

134 La relación jurídica.—El Derecho subjetivo.—Adquisición, conservación y pérdida de los derechos.—La doctrina del abuso del Derecho.

135 La persona.—Comienzo y fin de la personalidad individual.—Condición jurídica del «nasciturus».—Los derechos de la personalidad.

136 La capacidad y el estado civil de las personas.—Principales circunstancias modificativas de la capacidad.—El Registro del estado civil.

137 La nacionalidad.—La vecindad civil.

138 El domicilio.—La ausencia.

139 La persona jurídica.

140 Los bienes: Clasificación.—El patrimonio.—El patrimonio de las entidades locales.

141 El hecho y el acto jurídico.—El negocio jurídico: Concepto y clases.

142 Elementos del negocio jurídico.—La representación.

143 La prescripción.—La caducidad.

144 Los Derechos reales: Concepto y caracteres.—Clasificación.

145 El Derecho de propiedad: Concepto y caracteres.—Acciones que lo protegen.—Deslinde reivindicación y defensa de los bienes de las Entidades locales.

146 Contenido del derecho de propiedad.—Las limitaciones del dominio.

147 Modos de adquirir el dominio.—La teoría del título y el modo.—La tradición.

148 La ocupación.—La accesión.

149 La usucapación.—Modos de perder el dominio.

150 La comunidad de bienes.—La propiedad horizontal.—Comunidades especiales.

151 Las llamadas propiedades especiales.—La propiedad intelectual y la industrial.

152 La posesión.

153 Los Derechos reales limitativos del dominio: Su clasificación.—Principales tipos de Derechos reales de disfrute y de adquisición.

154 Las servidumbres.—Servidumbres voluntarias y servidumbres legales.

155 Los Derechos reales de garantía.—Estudio especial de la hipoteca.

156 El Registro de la propiedad.—El Derecho inmobiliario registral.—Los principios hipotecarios.

157 Los asientos registrales.—La inmatriculación y la inscripción.—Títulos inscribibles.—La inscripción de los bienes de las Entidades locales.

158 La legitimación y la fe pública registral.

159 La obligación: Concepto y elementos.—Las fuentes de las obligaciones.

160 Clasificación de las obligaciones.—Obligaciones recíprocas.—Obligaciones mancomunadas y solidarias.—Obligaciones alternativas y con cláusula penal.

161 Cumplimiento de las obligaciones: El pago.

162 Cumplimiento anormal de las obligaciones: Mora, dolo, culpa, caso fortuito y fuerza mayor.—Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones: La indemnización.—Protección y garantía del crédito.

163 Extinción de las obligaciones.—La transmisión activa y pasiva de las obligaciones.

164 La prueba de las obligaciones.—Documentos públicos.

165 El contrato.—Clasificación de los contratos.

166 Requisitos del contrato.—Especialidades de los contratos en que es parte una entidad local.

167 Perfección de los contratos.—El precontrato.—El contrato a favor de terceros.—El problema de la alteración de las circunstancias del contrato.—Interpretación de contratos.



168. Ineficacia de los contratos: Nulidad, anulabilidad, resolución, revocación y rescisión.
169. La compraventa.
170. Enajenación de bienes de las entidades locales.—La permuta.
171. La donación.—El arrendamiento.—Régimen legal de los arrendamientos rústicos y urbanos.
172. El contrato de trabajo
173. El contrato de empresa.—Idea general de los contratos de mandato, préstamo, depósito y seguro.
174. Las transacciones y compromisos.—La fianza.
175. Los cuasicontratos.—Las obligaciones nacidas de culpa o negligencia.
176. La familia y el Derecho de familia.—El matrimonio: sus clases.—Requisitos y celebración del matrimonio.
177. Prueba del matrimonio.—Efectos personales.—Nulidad del matrimonio.—La separación.
178. Organización económica de la sociedad conyugal: sistemas.—La separación de bienes.—La dote.—Los parafernales.
179. Las capitulaciones matrimoniales.—La sociedad legal de gananciales
180. La filiación: Sus clases.—La adopción.
181. La patria potestad.—La tutela.
182. La sucesión: Fundamento y clases.—La herencia.—Capacidad para suceder.
183. Aceptación y repudiación de la herencia.—El beneficio de inventario y el derecho de deliberar.
184. El testamento: Sus clases.—Revocación, nulidad y caducidad de los testamentos.
185. La legítima.—La mejora.—Derechos sucesorios del cónyuge superstite.
186. 5a sucesión abintestato.—La sucesión del Estado: Participación de las Instituciones municipales.
187. El legado.—Idea general de las sustituciones y de las reservas hereditarias.
188. Ejecución de los testamentos: El albaceazgo.—La colación y la partición de la herencia.
189. El Derecho mercantil: Concepto y contenido.—Fuentes.—La empresa mercantil.
190. El comerciante individual.—La actividad mercantil e industrial de las entidades locales.—El Registro mercantil.
191. La Sociedad mercantil.—Constitución, transformación, fusión y extinción de las Sociedades mercantiles.
192. La Sociedad colectiva y la comanditaria.—La Sociedad de responsabilidad limitada.
193. La Sociedad Anónima.
194. Los títulos de crédito.—La letra de cambio.
195. Principales contratos de naturaleza mercantil.—Referencia al Derecho marítimo y al Derecho aeronáutico.
196. La suspensión de pagos
197. La quiebra.
198. El proceso penal: Principios generales.—El sumario.
199. El juicio oral.—El juicio de faltas.
200. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.
201. Las penas: Sus clases y efectos.
202. El Derecho procesal: Concepto y contenido.—La organización jurisdiccional española.
203. El proceso: Concepto y clases.—Requisitos del proceso.—Las partes.—La pretensión procesal.
204. Iniciación, desarrollo y terminación del proceso.—Efectos del proceso.
205. Examen de los principales tipos de procesos declarativos, ordinarios y especiales.
206. Los recursos de apelación, casación y revisión.

**RESOLUCION del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso-oposición para la provisión de trece plazas de funcionarios administrativos en los Servicios Centrales de este Patronato.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición convocado por Resolución de 17 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril del mismo año), para la provisión de trece plazas de funcionarios administrativos en los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, de acuerdo con lo establecido en la base segunda de la mencionada convocatoria, se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos:

## Admitidos:

- Aguirre García, Angel.
- Alvarez García, María Luz.—Excluida de efectuar el primer ejercicio.
- Alvarez Ruiz, María de los Angeles.
- Andrés Gómez, María Teresa.
- Anglada Navacerrada, María del Pilar.
- Añibarro y Díez, Ana María.—Excluida de efectuar el primer ejercicio.
- Arcas Capdevilla, María del Carmen.
- Arias Rodríguez, Rosa.
- Balduque Ozores, María Soledad.
- Barahona Martín, Carmen.
- Barquero Torán, José.
- Blanco Cortón, Angel.
- Blanco Miguel, Emilio.—Excluido de efectuar el primer ejercicio.
- Blanco Miguel, José.—Excluido de efectuar el primer ejercicio.
- Bueso Martín, Trinidad.
- Cabrera Alarcón, Mercedes.
- Caja Uceda, Ilidio
- Calamita Blanco, Rosa María.
- Campillo Ayuso, María de los Dolores.
- Casas Alonso, María Paz.
- Cátedra Pérez, Pedro.
- Conde Merlo, Carlos.
- Encinas Merino, Ana Margarita.
- Fando Albácar, Purificación.
- Fernández Alonso, Alicia.
- Fernández Ciudad, Bernardo.
- Fernández Fernández, María Jesús.
- Fernández Fernández, Manuel.
- Fernández Rodríguez, Luis.
- Fuentes López, Elisa.
- Gallardo Torres, Alfonso.
- Gallego Mata, Carlos.
- García Algeciras, María del Carmen.
- García Antonino, María del Pilar.
- García Crego, María del Carmen.
- García Cuesta, Alfonso.
- García Jiménez, Carlos.
- García Piñero, María del Carmen.
- García Prieto, Emilio.
- García Sarrión, Margarita.
- Gil Rico, María del Pilar.
- González Alonso, Ubaldo.
- González García, María Antonia.
- Gutiérrez Pérez, María de la Natividad.
- Herrero Tarilonte, María de las Mercedes Luisa.
- Huertas Higes, Juan.
- Joya Ibarra, Lorenzo.—Excluido de efectuar el primer ejercicio.
- Julbe Olcina, Práxedes.
- Lobato Ferrero, Lucía.
- López Aiguacil, María de los Angeles.
- López Genovés, Ana María.
- Marcos Hernández, Angel.
- Martín Mardomingo, María de la Encarnación.
- Martín Rodríguez, Jesús María.
- Martín Rodríguez, Francisco.
- Martín Sánchez, María Luisa Amalia.
- Martínez María, Amelia.
- Martínez Sánchez, María del Carmen.
- Mena Benavente, María del Carmen de.
- Murado Andrés, Antonio.
- Osona Romanillos, Ana María.
- Palomo Alcalde, Luis.
- Pérez García, María Inés.
- Pérez Guerra, Pedro.
- Pérez Madrigal, María Luisa.
- Planet Martínez, Julián.
- Plazas Navarro, María de los Angeles.
- Quijada Urrejola, Angelita.
- Real Sánchez, Manuela del.
- Real Sánchez, María Angeles del.
- Riaño Mansilla, Juan Bautista.
- Rodríguez Uña, María Luisa.
- Rollán Sánchez, Heliodoro.
- Rubio Cebrián, Santiago.—Excluido de efectuar el primer ejercicio.
- Sánchez Domingo, María Teresa.